

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, revisado el expediente, se observa que en el presente proceso no obra embargo de remanentes vigentes.

Armenia, 26 de agosto de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00499-00
Armenia Quindío, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA, junto con sus intereses y costas procesales.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto. Por el Centro de Servicios, líbrese el oficio pertinente al pagador de la Universidad la Gran Colombia (Archivo 15 del expediente digital).

TERCERO: Sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

LMGR.
(ARCHIVO 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 141 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7bb81c78663c98cad5c1e4eaa9fdaab59a09003c5d4ddbb7bcc3f016509b**

Documento generado en 29/08/2022 08:28:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>